



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE “OILBASE THICKENER (AEROSIL)/ ESPESANTE”

De conformidad con el reporte de análisis merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata:

Muestra enviada: THICKENER (O/B) AEROSIL

Descripción de la muestra. Recipiente plástico transparente sellado con cinta y una etiqueta donde se lee “THICKENER 16 g” sin lote ni fecha de vencimiento.



Composición merceológica: Dióxido de silicio puro, en polvo.
Compuesto inorgánico de constitución química definida.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 28 PRODUCTOS QUÍMICOS INÓRGANICOS; (...); la nota legal 1 a) establece:

“*Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:*

- a) *los elementos químicos aislados y los compuestos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;*”

La partida 28.11 comprende los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.

En ese contexto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 28.11, literal M establecen:

“COMPUESTOS DE SILICIO

Dióxido de silicio (anhídrido silícico, sílice pura u óxido silícico) (SiO_2), que se obtiene precipitando los silicatos por los ácidos o descomponiendo los halogenuros de silicio por la acción del agua y del calor.

Se presenta amorfo en forma de polvo blanco (blanco de sílice, flor de sílice o sílice calcinada), en gránulos vítreos (sílice vítrea), en forma gelatinosa (gel de sílice o sílice hidratada), o en cristales (tridimita y cristobalita).

(...) La sílice anhídrica en forma de polvo fino se utiliza, por ejemplo, como agente de carga en la fabricación de diferentes tipos de caucho natural y sintético y otros elastómeros, o como agente espesante o tixotrópico para ciertos plásticos, tintas de impresión, pinturas, barnices y adhesivos.”

El producto consultado es dióxido de silicio puro; por tanto, su clasificación es en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN
2811.22.00.00	-- Dióxido de silicio. Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos. Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el código 3214.10.11.00, que comprende a base de polímeros acrílicos o de poliésteres. Masilla, cementos de resina y demás mástiques; código que no es procedente considerar, al tratarse de dióxido de silicio puro. Por tanto, su clasificación corresponde en el inciso arancelario **2811.22.00.00**, arriba detallado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.